



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-53/2024**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA**

**DENUNCIADO:
TELEMÉTRICA MX**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/167/2024**

**ASIGNACIÓN PREMILINAR:
MAGISTRADA CAROLA
ANDRADE RAMOS**

Mexicali, Baja California, once de marzo de dos mil veinticinco.

Analizadas las constancias que obran en el presente expediente, de donde se advierte que la denunciada Telemétrica MX, no ha señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 302, segundo párrafo, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47 y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Prevéngase a Telemétrica MX, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.**

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66 y**

68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

VERSIÓN DIGITAL